

**Datos Del Expediente:**

SUBVENCIONES ADL		
Unidad Tramitadora:		
DESARROLLO LOCAL - VVF		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
ADL/7/2019	ADL13I01V	04-03-2019
Código de verificación electrónica 1R2H2W4G122802251E7H		

Destinatario:

TABLON DE EDICTOS MUNICIPAL
NUBLEDO 77, CASA CONSISTORIAL
33416-CORVERA DE ASTURIAS
ASTURIAS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2019, han sido aprobadas las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as, las cuales se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS QUE HAYAN INICIADO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS EN CORVERA**1. Objeto**

La finalidad de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as, causando alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social -RETA-, al objeto de facilitar una ayuda que les permita hacer frente a primeras inversiones y/o gastos derivados del inicio de su actividad económica.

2. Requisitos personas beneficiarias

1. Estar empadronadas en el municipio de Corvera de Asturias.
2. Haber iniciado la actividad por cuenta propia (fecha real de alta en el RETA) en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, para la primera convocatoria, o entre el 1 de marzo de 2019 y el 30 de agosto de 2019, para la segunda convocatoria.
3. Tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Corvera de Asturias.
4. No simultanear esta actividad con cualquier otra por cuenta ajena.
5. Estar en situación de desempleo a la fecha de causar alta en el RETA.
6. Mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a, al menos, durante un período de dos años desde la fecha de alta en el RETA.
7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Corvera de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Exclusiones

Se excluye del acceso a estas ayudas a quienes, en los tres años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, hayan sido autónomos trabajando en la misma actividad. Se entenderá por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), sin exclusión de llevar a cabo otras pruebas que resulten pertinentes.

Tampoco podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes ya las hubiesen recibido en ediciones anteriores, o quienes hayan sido sancionadas mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de percibir subvenciones.

4. Cuantía y financiación

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 10.000 euros con cargo a la partida 2260603 "Ayudas emprendedores, autónomos inicio actividad" y será financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias. La cuantía de la ayuda será de 2.000€ por beneficiario/a, independientemente de la actividad e inversión.

La dotación inicial tiene la consideración de ampliable sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Las entidades /sociedades con personalidad jurídica podrán solicitar la ayuda para un máximo de dos socios/as.

Las personas autónomas que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica deberán solicitar la subvención a título personal y con el límite de dos socios.

5. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa.

Las personas interesadas presentarán la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido mediante la adopción del acuerdo pertinente. Este acuerdo deberá incluir un modelo de formulario para la solicitud.

Ésta se dirigirá al Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias en cualquiera de los registros que posee, O por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes. Si estas vinieran incompletas se requerirá la documentación que falta en un plazo de subsanación máximo e improrrogable de 10 días. Si no se subsanasen, se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento de estas bases.

Si se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Si por el contrario, sobrase crédito presupuestario, se acumulará al siguiente plazo.



CORVERA DE ASTURIAS

Las empresas y trabajadores/as autónomos/as que hubiesen solicitado la subvención en el primer plazo de la convocatoria, pero que por falta de disponibilidad presupuestaria se les hubiese denegado debido a esta causa, podrán acogerse al segundo plazo de apertura presentando una ratificación expresa del interesado en su solicitud acompañada de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2, siempre y cuando haya crédito disponible una vez resueltas las solicitudes correspondientes al segundo plazo.

6. Resolución

El órgano competente para aprobar el gasto y otorgar la subvención será la Junta de Gobierno Local, o bien la alcaldía.

7. Incompatibilidad

Las subvenciones se declaran compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad, a excepción de las subvenciones LEADER que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias ya otorga a las zonas rurales del concejo, a través de órganos en los que está representado.

8. Plazo y solicitud

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el plazo establecido en el acuerdo de apertura la convocatoria, no pudiendo ser la finalización de éste posterior al 31 de octubre de 2019.

Por regla general y, salvo decisión contraria en dicho acuerdo, se establecerán dos plazos:

- El primero desde el 11 de marzo de 2019 hasta el 22 de marzo de 2019 para negocios puestos en marcha entre 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019.
- El segundo desde el 2 hasta el 13 de septiembre de 2019 para negocios puestos en marcha entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

9. Documentación

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Copia DNI/ NIF de la persona solicitante.
- Autorización expresa de la persona solicitante a favor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para recabar los certificados de estar al corriente a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias. En caso de no autorizarse deberá aportar la documentación correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado, de la persona que solicita la subvención.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina Bancaria
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- En caso de que la empresa disponga de centro de trabajo en el que realiza su actividad económica, documento que acredite su localización: contrato de alquiler, escritura, pago del impuesto de bienes inmuebles, etc.



— En el caso de constituirse una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, deberá aportar copia del documento de constitución.

— Certificado de empadronamiento o autorización expresa del/la solicitante para consultar el empadronamiento.

El ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento documentación original o complementaria, que considere necesaria, para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

10. Obligación de las personas beneficiarias

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases:

— Justificar ante el Ayuntamiento de Corvera de Asturias el cumplimiento de los requisitos, así como el resto de requerimientos que aparecen tanto en las bases como en la solicitud. Justificar asimismo la puesta en marcha de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

— Durante el período ininterrumpido de 2 años posteriores al alta en el RETA se deberá:

a) Mantener la condición de trabajador/a autónomo/a, en situación de alta en el RETA.

b) Tener el domicilio fiscal, y el centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer de él, en el municipio de Corvera de Asturias.

— Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el Principado de Asturias, Ayuntamiento de Corvera y la Seguridad Social.

— Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Comunicar al Ayuntamiento de Corvera de Asturias la obtención de otras ayudas o subvenciones de la naturaleza que sean, que tengan como finalidad la financiación de las actividades incentivadas, con independencia de que éstas hayan sido obtenidas antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas.

— Publicar en lugar visible en el establecimiento, y site web si lo tuviera, la colaboración del Ayuntamiento de Corvera, durante los dos primeros años de actividad, respetando la identidad corporativa siguiendo las indicaciones de la resolución y de la Ley general de Subvenciones.

11. Abono de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de la misma, en un plazo máximo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda.

Para poder realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.



12. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

— Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda u ocultación de las condiciones que hubieren impedido la aprobación de la ayuda.

— Incumplimiento total o parcial de la puesta en marcha de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

— Incumplimiento de la obligación de mantener la condición de autónomo durante el período de dos años posterior al alta en el Régimen Especial que corresponda. Si la causa del cese en dicho régimen se debe a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al año de exigencia como autónomo. El beneficiario de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónomo. En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.

— Denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.

— Incumplimiento de la obligación de tener el domicilio fiscal (y el centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo) en el municipio de Corvera de Asturias, durante el tiempo indicado en estas Bases.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria para que aporte un nuevo informe de vida laboral a los dos años de la fecha de alta en el RETA aportada en la solicitud de la ayuda, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos 3 y 5 de estas bases.

13. Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

14. Dotación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

15. Ayudas acogidas a mínimos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) N° 1407/2013 y (UE)



CORVERA DE ASTURIAS

Nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y por el reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014; relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 15.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio."



CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS AUTÓNOMAS QUE INICIEN ACTIVIDAD EN CORVERA

Modelo de solicitud

DATOS SOLICITANTE (EMPRESA)

Razón social / Nombre:
C.I.F. / N.I.F.: Teléfono (fijo/móvil):
Correo electrónico:
Domicilio fiscal:
Localidad: Provincia:
Dirección del centro de trabajo (en caso de tenerlo):
.....
Localidad: Provincia:

DATOS DEL / DE LA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A (rellenar sólo en caso de no coincidir con el / la solicitante)

Primer Apellido: Segundo Apellido:
Nombre
D.N.I. / N.I.F.: Teléfono (fijo/móvil):
Correo electrónico:
Domicilio:
Localidad: Provincia:

SOLICITA: La concesión de la subvención municipal a personas autónomas que inicien actividad en el concejo de Corvera

La persona solicitante **AUTORIZA al Ayuntamiento de Corvera de Asturias** a recabar la información que se relaciona a continuación (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, y de que el/la trabajador/a no haya ejercido la misma actividad como autónomo/a en los tres años anteriores a la fecha de alta en el RETA.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.



CORVERA DE ASTURIAS

- Al Ayuntamiento de Corvera de Asturias: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento, y la consulta sobre el empadronamiento del o de la trabajador/a autónomo/a.

El/la solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Corvera de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No haber sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Comprometerse a comunicar al Ayuntamiento de Corvera de Asturias la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de manera inmediata a su conocimiento.
- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En Corvera a _____ de _____ de 201_____

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- ◆ *D.N.I. / N.I.F. del / de la solicitante*
- ◆ *Informe actualizado de la vida laboral del / de la trabajador/a autónomo/a*
- ◆ *Copia de la solicitud de Alta del / de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social*
- ◆ *Fichero de acreedores*
- ◆ *En caso de disponer de centro de trabajo: documento que acredite su localización (Declaración Censal, o bien contrato de alquiler, o bien recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, u otro tipo de documento)*
- ◆ *En caso de que el solicitante sea una sociedad con personalidad jurídica: copia de la escritura pública de constitución*

En caso de que el / la trabajador/a forme parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica: copia del acuerdo o escritura de constitución.